UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1409-2025-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2025

VISTO el Oficio N° 0595-2025-VR-ACAD, del 04 de junio del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Nº 2215-2024-R-UNE, del 02 de agosto del 2024, se aprueba la Directiva Nº 009-2024-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542;

Que mediante Oficio Nº 0461-2025-VR-ACAD, del 25 de abril del 2025, el Vicerrector Académico tramita ante la instancia respectiva la propuesta de los lineamientos para la evaluación de la continuidad del personal docente incorporado conforme a la Ley Nº 31542;

Que con Oficio N° 01108-2025-URH-DIGA-UNE, del 02 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que la referida normativa ha sido elaborada de conformidad con la propuesta remitida por las instancias competentes;

Que mediante Oficio Nº 262-2025-UM/OPyP-UNE, del 27 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se efectivice lo pertinente;

Que con Oficio N° 256-2025-OPyP-UNE, del 28 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas respectivas, envía al Vicerrector Académico la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rectorado el expediente en mención, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 05 de junio del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución Nº 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Nº 015-2025-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en doce (12) folios.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución, a fin de que se adopten las acciones complementarias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

ALCHA/FDHR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 015-2025-R-UNE

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE *Alma Máter del Magisterio Nacional*	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 1.0
	Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N° 31542	Página 2 de 12

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro	
Cargo:	Vicerrectorado Académico	
Propuesto por:	Mag. Frank Jhonson Mejía	FRANK JHONSON MEJIA MARTINEZ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
Cargo:	Jefe de la Unidad de Recursos humanos	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	Lic. Adm. Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abogado Marcial Curahua	Abg. Marcial Curahua Callañaupa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes.	Lic. Adm. Honorato Jesús Barahona Reyes DIRECTOR
Cargo:	Director General de Administración	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	02-08-2024	Resolución N° 2215-2024-R-UNE se aprueba la Directiva N° 009-2024-R-UNE – Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N°. 31542	Unidad de Recursos Humanos
2.0		Se ha efectuado mejoras en la redacción y establecido el cronograma de presentación de expedientes.	Vicerrectorado Académico Unidad de Recursos Humanos

Índice

I. OBJETIVO 5

II. ALCANCE 5

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

IV. BASE LEGAL 5

V. RESPONSABILIDADES 6

VI. DEFINICIONES 6

VII. DISPOSICIONES GENERALES 7

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7

8.1. PROCEDIMIENTO 7

8.2. JUNTA MÉDICA 8

8.2.1. Conformación 8

8.2.2. Verificación del Estado de Salud Física y Mental 9

8.2.3. Resultados e Informe Final 9

8.3. CONSEJO EVALUADOR 9

8.4. MEDIOS IMPUGNATORIOS 9

8.4.1. Recurso de Reconsideración 9

8.4.2. Recurso de Apelación 9

8.5. CONFIDENCIALIDAD 10

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 10

X. ANEXOS 10

ANEXO N° 1 11

CRONOGRAMA 11

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PERSONAL DOCENTE INCORPORADO SEGÚN LA LEY N° 31542

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento transparente, objetivo y coherente con la normativa vigente para evaluar la continuidad del personal docente incorporado en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, garantizando un proceso de evaluación eficaz, eficiente y efectivo para el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31542, promoviendo la calidad académica y el desarrollo profesional.

II. ALCANCE

Se emite la presente directiva en virtud a la Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220, que tiene por objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todo el personal docente incorporado y para todas las instancias involucradas en el proceso de evaluación de la continuidad del personal docente en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), conforme a lo establecido en la Ley Nº 31542.

IV. BASE LEGAL

La presente Directiva tiene el siguiente sustento legal:

4.1. Constitución Política del Perú.
4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
4.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de la Universidades Peruanas.
4.4. Ley N° 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
4.5. Ley N° 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
4.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
4.8. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

4.9. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2024-JUS.
4.10. Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor.
4.11. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
4.12. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
4.13. Resolución N° 3287-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Incorporación Docente al Ejercicio de la Docencia Universitaria sin límite de edad - Ley N° 31542.
4.14. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, los responsables de la correcta implementación y cumplimiento de la presente Directiva son los siguientes órganos, unidades orgánicas y demás instancias involucradas:

5.1. Consejo Universitario.
5.2. Rectorado.
5.3. Secretaria General.
5.4. Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos.
5.5. Unidad de Recursos Humanos.
5.6. Toda instancia involucrada que participe directa o indirectamente en el proceso.

VI. DEFINICIONES

a) **Acto médico:** Toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de pre diagnóstico, diagnóstico, pronóstico, terapéutica, evaluaciones y post tratamiento que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos.

b) **Consejo evaluador:** Es el Consejo Universitario de la UNE EGyV, encargado de evaluar la continuidad en última instancia, según la presente Directiva y normativas vigentes.

c) **Junta médica:** Equipo de Profesionales médicos debidamente colegiados y habilitados, que tienen a cargo la verificación del estado de salud física y mental del personal docente incorporado UNE EGyV.

d) **Salud:** Estado físico y mental razonablemente libre de incomodidad y dolor, que permite a la persona en cuestión funcionar efectivamente por el más largo tiempo posible en el ambiente donde por elección desempeña sus funciones.

e) **Salud ocupacional:** Se refiere a la promoción y mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; la prevención de todo daño causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; la protección de los trabajadores en su empleo contra los riesgos resultantes de factores adversos para la salud; la colocación y mantenimiento del trabajador en un ambiente laboral adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas.

f) **Recurso de reconsideración:** Es una solicitud formal que una persona puede presentar a una entidad administrativa para que reconsidere una decisión que previamente se había tomado. En esencia, es una oportunidad para presentar nuevos argumentos o pruebas que podrían llevar a una revisión o cambio de la decisión original.

g) **Recurso de apelación:** Documento fundamentado que se presenta ante un órgano superior si la reconsideración es desestimada, la que indica el error de hecho o de derecho en la resolución que se desea impugnar, emitido por la instancia competente y con las que no estamos conformes, solicitando que se emita una resolución nueva y favorable a nuestros intereses. El hecho de no interponer el recurso de reconsideración, no impide el ejercicio del recurso de apelación.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La evaluación de la continuidad del personal docente incorporado de la UNE EGyV, es un proceso sistemático, objetivo, personal y confidencial, en mérito a la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31542.

7.2. La Junta Médica, emite Informe Final individual debidamente fundamentado por cada docente incorporado.

7.3. Consejo Evaluador, representado por el Consejo Universitario, evalúa y determina la continuidad o no continuidad del docente para el ejercicio de la docencia universitaria.

7.4. Los resultados son formalizados mediante resolución rectoral.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. PROCEDIMIENTO.

8.1.1. Al día siguiente de emitida la presente directiva, la Unidad de Recursos Humanos publica y notifica formalmente a los docentes incorporados, sobre el proceso de evaluación, los requisitos y los plazos establecidos según el cronograma (Anexo Nº 01), para asegurar su difusión utiliza medios físicos y digitales (correo institucional, panel informativo y página web oficial), anexando el cronograma detallado con fechas y responsables.

8.1.2. Los docentes incorporados, conforme a la Ley Nº 31542, presenta en Mesa de Partes de la UNE EGyV, el Formato Único de Trámite (FUT) dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, adjuntando en un sobre cerrado, los certificados médicos del estado de salud física y mental o equivalentes, emitidos exclusivamente por establecimientos de salud públicos perteneciente a EsSalud o el MINSA.

No se admiten certificados médicos emitidos por instituciones privadas, ni médicos particulares.

8.1.3. La Unidad de Recursos Humanos remite los sobres cerrados a la Junta Médica para su respectiva evaluación, garantizando su confidencialidad y manejo adecuado de la información presentada.

8.1.4. La Junta Médica verifica los certificados médicos o equivalente presentados y elabora un Informe Final individual por cada docente incorporado, el cual debe estar debidamente fundamentado, documentado y firmado por sus integrantes. Posteriormente, remite dichos informes junto con los expedientes completo al Consejo Universitario para la evaluación y decisión sobre la continuidad del personal docente incorporado.

8.2. JUNTA MÉDICA.

8.2.1. Conformación.

La Junta Médica a cargo de verificar el resultado del Certificado Médico de salud física y mental del personal docente incorporado, está conformado de la manera siguiente:

- El Jefe de la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos de la UNE EGyV.
- Un médico propuesto por el Jefe de la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos.
- Un médico psiquiatra propuesto por el Jefe de la Unidad de Servicios Médicos y Psicopedagógicos.

Los integrantes de la Junta Médica deben ser profesionales habilitados y colegiados.

8.2.2. Verificación del Estado de Salud Física y Mental.

Los profesionales de la Junta Médica realizan la verificación de los resultados de las evaluaciones física y mental del personal docente incorporado según la Ley Nº 31542, otorgado por establecimientos pertenecientes a ESSALUD o el MINSA.

8.2.3. Resultados e Informe Final.

Los profesionales de la Junta Médica que han verificado los certificados o equivalentes sobre el estado de salud física y mental del personal docente incorporado, elaboran un informe final por cada caso, que debidamente fundamentado y firmado lo presenta ante el Consejo evaluador, en concordancia al marco legal aplicable.

8.3. CONSEJO EVALUADOR

El Consejo Universitario, contando con el informe final de verificación física y mental de la Junta Médica, evalúa y determina la continuidad o no continuidad del docente para el ejercicio de la docencia universitaria.

El resultado de la evaluación del Consejo Evaluador se formaliza mediante la emisión de una Resolución Rectoral.

8.4. MEDIOS IMPUGNATORIOS

8.4.1. Recurso de Reconsideración.

Si el docente incorporado se encuentra disconforme con la resolución del Consejo Universitario, puede presentar mediante Mesa de Partes de la UNE EGyV, una solicitud de recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de haberse publicado la resolución, según el artículo 208 de la Ley Nº 27444, con los requisitos previstos en el artículo 124 concordante con el artículo 221 del TUO de la Ley Nº 27444, que debe resolverse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

8.4.2. Recurso de Apelación.

El recurso de apelación puede presentarse a Mesa de Partes de la UNE EGyV, dentro de los quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de haberse publicado la resolución, según el artículo del TUO de la Ley Nº 27444, con los requisitos previstos en el artículo 124 concordante con el artículo 221 del TUO de la Ley Nº 27444. El Consejo Universitario debe resolver en un plazo de treinta (30) días hábiles.

El hecho de no interponer el recurso de reconsideración, no impide el ejercicio del recurso de apelación.

8.5. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos del proceso y los resultados de verificación del estado de salud física y mental son confidenciales y no deben ser utilizados para otros fines distintos a lo dispuesto en la presente Directiva, ni generar discriminación en ninguna circunstancia. El incumplimiento del deber de confidencialidad es pasible de las acciones administrativas y judiciales correspondientes.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Todo aquello no contemplado en la presente directiva, es resuelto por los niveles jerárquicos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO: El docente incorporado que no presente los certificados médicos o equivalentes de salud física y mental en las fechas programadas, pero que cuente con la justificación, tiene como máximo una (01) oportunidad para que presente la documentación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a la reprogramación del cronograma vigente.

TERCERO: La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución N° 2215-2024-R-UNE, que aprueba la Directiva N° 009-2024-R-UNE – Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la Ley N°. 31542.

X. ANEXOS

Anexo N° 01: Cronograma.

XI. DIAGRAMA DE FLUJO

ANEXO Nº 1

CRONOGRAMA(*)

ETAPAS	FECHA	LUGAR / RESPONSABLE
Publicación de la convocatoria y notificación.	08 al 11 de julio de 2025	Unidad de Recursos Humanos.
Presentación de FUT y expedientes (docentes incorporados).	14 de julio al 28 de agosto de 2025	Mesa de Partes de la UNE EGyV.
Traslado de los expedientes a la Junta Médica instalada.	29 agosto al 11 de setiembre de 2025	Unidad de Recursos Humanos.
Evaluación de expediente, elaboración y emisión del Informe Final.	12 de setiembre al 10 de octubre de 2025	Junta Médica.
Entrega virtual y/o física del Expediente e Informe Final al Consejo Universitario.	13 al 17 de octubre de 2025	Junta Médica.
Evaluación y aprobación de Informes Finales en sesión extraordinaria.	20 de octubre del 2025	Consejo Universitario.
Emisión y publicación de la Resolución Rectoral.	21 de octubre del 2025	Secretaria General.

(*) Los plazos concernientes a los medios impugnatorios de reconsideración y apelación, ver en el tópico 8.4 correspondiente a tal tema.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE *Alma Máter del Magisterio Nacional*	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-URH-001
		VERSIÓN: 2.0
	Lineamientos para la Evaluación de la Continuidad del Personal Docente Incorporado según la ley N° 31542	Página 12 de 12
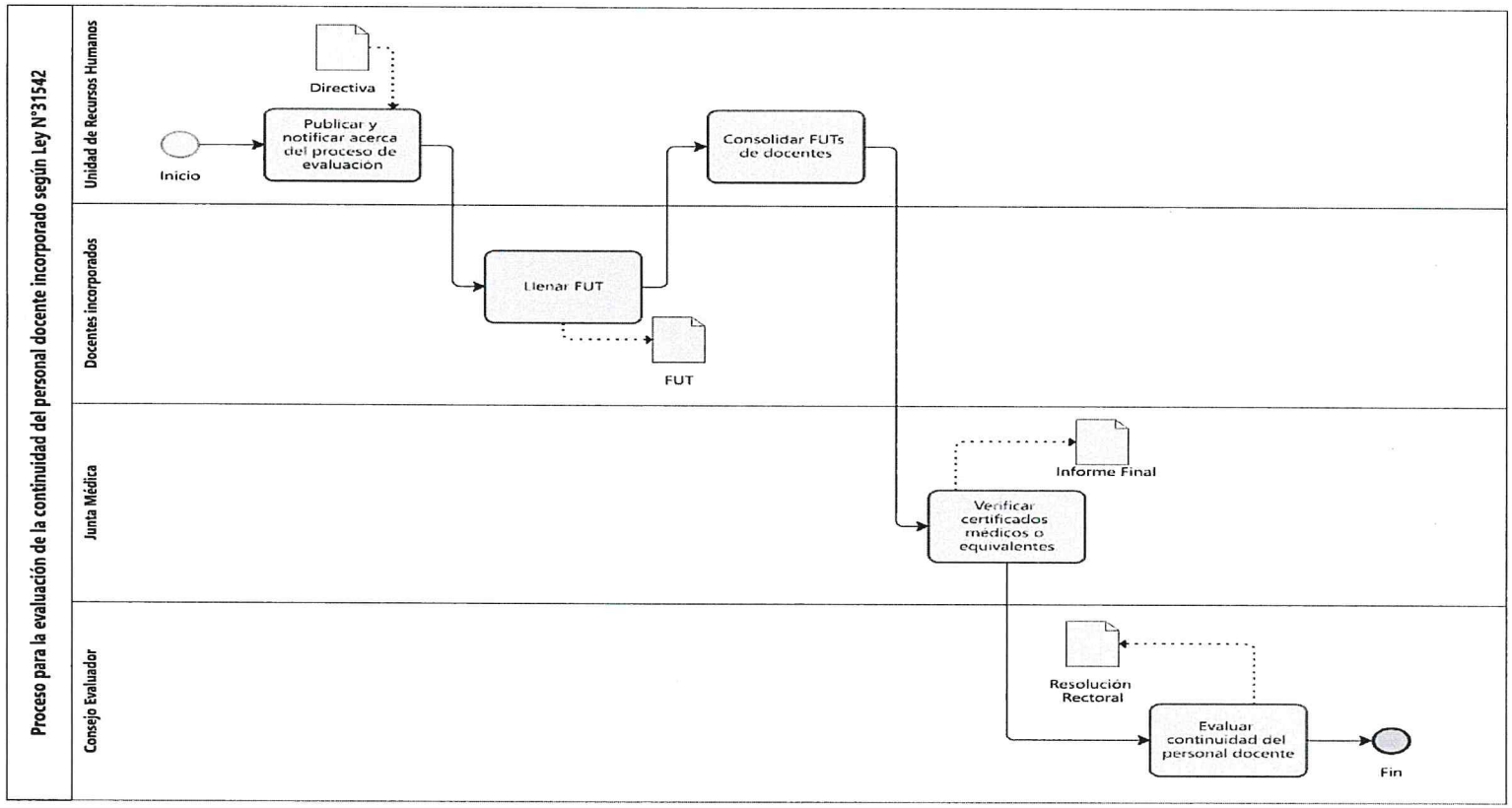
XI. DIAGRAMA DE FLUJO